

**RES. 2683/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020**

**(E. E. N° 2013-17-1-0000284, Ent. N° 4239/2020)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la prórroga de la Licitación Pública N° 26/2008, convocada para la recolección automática y manual de residuos y su transporte hasta el sitio de disposición final;

**RESULTANDO: 1)** que por Resolución N° 08031/2008 el Intendente dispuso la adjudicación del llamado al consorcio QUALIX ECOTECNO Maldonado, por un precio básico mensual de \$ 12:141.671,53 (I.V.A. incluido) más adicionales, por el plazo de 7 años, imputándose la suma correspondiente al ejercicio 2009;

**2)** que este Tribunal, en Sesión de fecha 22/04/09, observó el gasto, entre otras causales por apartamientos al Pliego de Condiciones, omisión de publicaciones y efectuar pagos sin la intervención del Tribunal;

**3)** que el mismo fue reiterado por el Ejecutivo Departamental mediante Resolución N° 02746/2009, invocando razones de servicio;

**4)** que remitidas imputaciones correspondientes a los sucesivos ejercicios, este Tribunal estuvo a lo dispuesto en su primer pronunciamiento, por derivar las mismas de un gasto observado oportunamente por razones de legalidad insubsanables. Los gastos fueron reiterados y las observaciones mantenidas;

**5)** que, contando con la conformidad de la adjudicataria, mediante Resolución N° 03254/2016 de fecha 11/05/16, el Ejecutivo Departamental dispuso la prórroga de los servicios de recolección de residuos sólidos urbanos y su traslado hasta su disposición final, en los términos y condiciones resultantes de la Licitación Pública N° 26/2008, a su adjudicataria, consorcio QUALIX ECOTECNO Maldonado cedida a empresa PARTRY S.A., hasta la finalización del actual período de gobierno;

**6)** que el Tribunal, en Sesión de fecha 22/06/16 acordó observar el gasto, por considerar que la prórroga gestionada derivaba de un gasto observado por razones de legalidad insubsanables; y que al ingreso a este Tribunal, las actuaciones contaban con principio de ejecución, en contravención a lo dispuesto por el Art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República;

**7)** que por Resolución N° 04874/16 de fecha 12/07/16, el Intendente resolvió reiterar el gasto observado, considerando que es responsabilidad del gobierno departamental, la conservación de la higiene urbana y defensa del medio ambiente, y este Tribunal con fecha 25/01/17, mantuvo la observación del mismo, por los motivos anteriormente expuestos por Resolución de fecha 22.06.16;

**8)** que se imputaron las sumas de \$ 145:700.059, \$5:983.051 y \$ 144:187.387, que corresponden al servicio básico, servicio especial y ajustes y este Tribunal dispuso estar a lo dispuesto por sesiones de fechas 22.04.09 y 22.06.16;

**9)** que por Resolución N° 01724/2017 de fecha 8.03.17 el Intendente reiteró el gasto;

**10)** que posteriormente, se remitieron imputaciones por las sumas de \$ 166:347.075, \$ 5:983.051 y \$ 174:225.757, con disponibilidad, correspondiente a recolección de residuos del presente ejercicio;

**11)** que este Tribunal por Resolución N° 367/18 adoptada en Sesión de fecha 24/01/2018, dispuso expedirse en los términos de los Considerandos siguientes:

**11.1)** las imputaciones remitidas, al derivar de un procedimiento oportunamente observado por razones de índole legal de carácter insubsanable, quedan afectadas por dicha observación; y

**11.2)** no obstante, habiendo sido reiterado el gasto en su totalidad, conforme a lo dispuesto por el Art. 211 lit. B) de la Constitución y de acuerdo al Art. 24 de la Ordenanza N° 64 de fecha 2.03.1988, las afectaciones derivadas del mismo, deberán ser remitidas al Contador Delegado, quien procederá a su intervención por reiteración;

**12)** que en esta oportunidad se remite:

**12.1)** Resolución N° 07385/2020 de fecha 26/11/2020 mediante la cual el Intendente de Maldonado dispone la prórroga de los referidos servicios con los ajustes establecidos por la Dirección General de Higiene y Medio Ambiente (Actuación 1 y Anexo adjunto), hasta la finalización del actual periodo de gobierno. Asimismo, en el numeral 2°) se resuelve ampliar, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas, el contrato para la recolección automática y manual de residuos y su transporte hasta el sitio de disposición final en la ciudad de San Carlos, con la empresa PARTRY S.A. hasta la finalización del periodo de gobierno en los términos establecidos por la Dirección General de Higiene y Medio Ambiente (Actuación 1). Por otra parte, en el Considerando II) de dicho acto se señala, que el contrato venció el 25/11/2020;

**12.2)** Informe de Administración Documental (Actuación 10) por el cual se señala que las sumas de \$ 182.519.712, \$ 289.352.412 y \$ 3.700.000 se cargaron al rubro 5278000-010900 siendo: 010900 – Dirección General de Higiene y Medio Ambiente 5278000 – de limpieza, aseo y fumigación, informándose que al momento de la imputación preventiva el importe de \$40.534.719,57 correspondiente al ejercicio 2020 no contaba con disponibilidad presupuestal, sí contando con disponibilidad en el estimado para el 2021;

**CONSIDERANDO:** 1) que la prórroga y la ampliación resueltas derivan de un gasto observado por razones de legalidad, que la afectan;

2) que asimismo el contrato se encuentra vencido; y no admite nuevas prórrogas ni ampliaciones; dado que el contrato original por siete años, data del año 2008. Por lo tanto corresponde realizar un procedimiento competitivo, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 33 y siguientes del TOCAF;

3) que no se dio cumplimiento a lo establecido por el Artículo 15 del TOCAF, en cuanto a que, no podrán comprometerse gastos de funcionamiento o inversión sin que exista crédito disponible;

**ATENTO:** a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Observar el gasto; y
- 2) Devolver las actuaciones a la Intendencia de Maldonado.

aa